



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO ROJAS POLANIA CONTRA COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00264.

SECRETARÍA. Montería, 23 de enero 2023.

Al Despacho del señor Juez, le informo que PORVENIR S.A, radicó subsanación.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)-

Vista la nota secretarial que antecede, se evidencia que en auto anterior se inadmitió contestación presentada por PORVENIR S.A, concediéndole el término de (05) días a fin de subsanarla, los que oscilaron entre el 11 al 17 de enero del año que avanza.

Conforme a lo anterior, la AFP citada, presentó el 11 de enero del año que avanza, escrito de subsanación, acatando las indicaciones emitidas por el despacho, por lo que se tendrá por subsanada y por tanto, contestada la demanda.

Por lo anterior y en atención a que la parte actora no presentó reforma, se fijará como fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día **seis (06) de marzo de 2023 a las 09:00 de la mañana**; audiencia que se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por CONTESTADA la demanda, por parte de AFP PORVENIR S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.



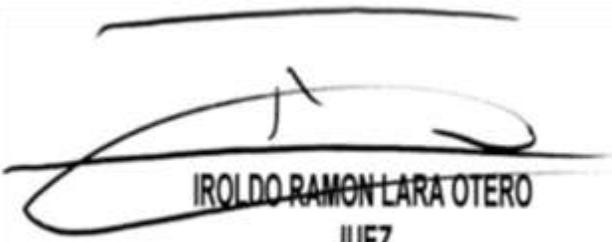
SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, así, como la de trámite y juzgamiento, el día **seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.**

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ